



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0044 -2013-GRA/ORADM-ORH

Ayacucho, **19 FEB. 2013**

VISTO; el Oficio N° 1589-2012-GRA/PPRA-P y los Decretos N°s 7221-2012-Gobierno Regional/P, 19921-2012-GRA/GG-ORADM, 16648-2012-GRA/ORADM-ORH y 1522-2012-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado por cuatro (04) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, el inciso c) del artículo 10° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales aprobar su organización interna y su presupuesto institucional, conforme a la legislación vigente;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 569-12-GRA/PRES, se designó en cargo de confianza al **Abog. Carlos Enrique PAREDES ORELLANA**, para desempeñarse como Procurador Público Regional AD HOC de la Procuraduría Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, el abogado en mención es personal nombrado con cargo de Abogado II, Nivel Remunerativo SPB, Plaza N° 23 del PAP y 29 del CAP de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, y siendo necesidad de servicio, es necesario cubrir la plaza reservada en calidad de suplencia temporal;

Que, Mediante la Resolución Directoral N° 530-2012-GRA/ORADM-ORH, se contrató los servicios personales de la señora **Ángela Roxana CURI PRADO**, para desempeñar el cargo de Abogado II, Nivel Remunerativo SPB, Plaza Reservada por suplencia temporal N° 23 del PAP y 29 del CAP de la Procuraduría Pública Regional con vigencia al 31 de diciembre del 2012;

Que, por medio del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Procurador Público Regional Ad Hoc del Gobierno Regional de Ayacucho, propone la renovación de contrato de servicios personales de la precitada profesional en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 02 de enero al 31 de marzo del 2013;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, así como el literal f), numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, señala que los contratos de personal solo son realizados cuando se cuenten con financiamiento correspondiente, debidamente autorizado y en los cargos debidamente previstos en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) e incluido en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP);



Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por las Ley Nº 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley Nº 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 1216-2011-GRA/PRES y 570-2012-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, el contrato de servicios personales de la servidora **Angela Roxana CURI PRADO**, para desempeñar el cargo de Abogado II, Nivel Remunerativo SPB, Plaza Reservada por suplencia temporal Nº 23 del PAP y 29 del CAP de la Procuraduría Pública Regional con vigencia del 02 de enero al 31 de marzo del 2013, dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 276.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, retorno del titular de la plaza reservada, comisión de falta de carácter disciplinaria y las demás causales estipuladas en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numeral 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 8º inciso c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.



ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a Gastos Presupuestarios 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gastos 2.1.11.13: Personal con contrato a plazo fijo, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, Pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2013.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que señala la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Abog. EDGAR G. CHIPANA ROJAS
Director de la Oficina de Recursos Humanos



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Un Copia Original de la Resolución
la misma que consiste en transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.

Atentamente



Abog. WILDER DE JESUS TORRES
SECRETARIA GENERAL



